

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-04-088

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la Espol se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la Espol: *“Órgano Colegiado Superior - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 25, literal e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acta de Resultados del Tribunal Electoral de la ESPOL-TEE, celebrada el 01 de septiembre de 2022, notificada a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en calidad de presidenta del Consejo Politécnico, mediante memorando Nro. TEE-108-2022, del 01 de septiembre de 2022, suscrito por Jorge Amaya Rivas, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la ESPOL, comunica en lo pertinente que, el proceso de “Elección de representantes de profesores ante el Consejo Politécnico y los Consejos de Unidades Académicas de la ESPOL”, convocado por el TEE en sesión del 02 de agosto de 2022, concluyó, cuya elección fue programada de manera presencial para el 26 de agosto del mismo año; declarando los resultados oficiales de dicha elección, donde (...) Mariela Felisa Reyes López, Mba., resultó electa como representante alterna de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV, ente el Consejo Politécnico;
- Que,** mediante resolución por consulta Nro. 22-11-410, efectuada el 08 de noviembre de 2022, el Consejo Politécnico resuelve *“PRIMERO: CONOCER y ACEPTAR la renuncia presentada por Efrén Santos Ordóñez, Ph.D., como representante principal de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, ante el Consejo Politécnico. SEGUNDO: HACER MIEMBRO PRINCIPAL del Consejo Politécnico a Mariela Reyes López, Mba., actual Representante Alterna de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV. (...).”*

**Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 03 de abril de 2025, se conoce el correo electrónico de fecha 02 de abril de 2025 remitido por la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual adjunta la carta de renuncia presentada a la Unidad de Talento Humano por Mariela Reyes López, MBA y reenvía el correo electrónico en el que la docente señala que permanecerá en funciones como miembro del Consejo Politécnico hasta el 31 de marzo de 2025, en virtud de su jubilación.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y ACEPTAR** la renuncia presentada por Mariela Felisa Reyes López, MBA., a su designación como representante principal de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, ante el Consejo Politécnico.

**SEGUNDO: AGRADEDER** a Mariela Felisa Reyes López, MBA., por su trayectoria, entrega, colaboración y servicios brindados a la institución.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a Mariela Reyes López, MBA., con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC